



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

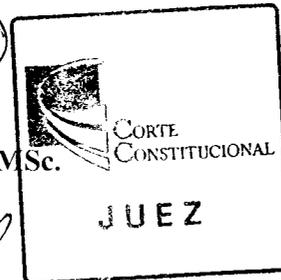
30 treinta

Caso No. 1273-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DR. MANUEL VITERI OLVERA, MSc., JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 22 de abril de 2013, las 15h40.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección No. **1273-12-EP** propuesta por Carlos Manosalva Silva en calidad de procurador judicial de Esteban Renato Andrade Rivas; Jonathan Jorge Rubio Valencia; Freddy Anibal Rengifo Quirola y Marco Leonardo Tatayo Simbalía, en contra de los autos de 26 de junio del 2012, 18 de junio del 2012 y 7 de junio del 20 12, este ultimo que niega el recurso de hecho interpuesto, dictados por los Jueces de la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del juicio Nro. 0210-2012-MZ. seguido por Nelson Guillermo Galarza Garcés, Gerente Empresa Asiacar S.A., en contra de Esteban Renato Andrade Rivas, Jonathan Jorge Rengifo Quirola y otros. En lo principal se dispone lo siguiente: **1.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a los señores Jueces de la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, **a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda en el plazo de diez días de recibida la presente providencia,** debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones.- **2.-** Téngase en cuenta la casilla constitucional señalada por el tercero interesado, para esta y futuras notificaciones. Por única vez notifíquese al Accionante en la casilla judicial señalada advirtiéndole de su obligación de señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones; y, **3.-** Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

[Handwritten signature of Dr. Manuel Viteri Olvera]

**DR. MANUEL VITERI OLVERA, MSc.
JUEZ SUSTANCIADOR**



Lo certifico, Quito, D.M., 22 de abril de 2013, las 15h40.-

[Handwritten signature of Ab. Tomás Jácome Benavides]

**Ab. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO**

